

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 001552 DE 2009**

**( 23 ABR 2009 )**

“Por la cual se adoptan las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte expedir las normas de carácter general y técnico, que regulen los temas de tránsito, transporte y su infraestructura.

Que la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8º establece que el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT directamente o a través de entidades públicas o particulares.

Que el mismo artículo 8º de la mencionada ley ordena que la puesta en funcionamiento del Registro Único Nacional de Tránsito se haga en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

Que la Ley 1005 de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, completó la regulación normativa necesaria a efectos de la creación e implementación del RUNT, viabilizando de esta manera, el cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley 769 de 2002.

W  
2.  
10/

12.

**23 ABR 2009**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones."

Que en virtud de lo ordenado en las citadas leyes, el Ministerio de Transporte procedió conforme a las Leyes 489 de 1998, al Decreto 2053 de 2003 y a la Ley 80 de 1993 convocando a licitación pública con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para celebrar un contrato de concesión, cuyo objeto es la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por cuenta y riesgo del concesionario.

Que al adjudicarse la concesión del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se suscribe el contrato de concesión 033 de 2007 entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT S. A.

Que el contrato 033 de 2007, define el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como un "(...) *sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicios al sector.*"

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio público de registro del RUNT, debe proveerse una solución tecnológica entendida como el conjunto de bienes, equipos, servidores, canales de comunicación, programas de software aplicativo y operativo, información, bases de datos y procedimientos de trabajo requeridos por un centro de datos y de operaciones.

Que el Anexo A del Contrato 033 de 2007 contiene las Condiciones Técnicas y Tecnológicas del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, como las características mínimas con las que debe contar la Solución Tecnológica del RUNT, así como los componentes tecnológicos que debe ofrecer el CONCESIONARIO a los Organismos de Tránsito, a las Direcciones Territoriales del Ministerio y el registro central.

Que el Anexo B del Contrato 033 de 2007 contiene las Condiciones de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, las cuales permitirán que éste cumpla su objetivo de servicio público de registro a partir de la debida interacción con todos los actores que deben proveer información al RUNT.

Que de conformidad con la cláusula tercera del Contrato 033 de 2007, la CONCESIÓN RUNT S. A. presentó las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación que deben cumplir las partes, los Organismos de Tránsito, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte y los demás actores con el fin de garantizar el debido

W  
M  
/

Q.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones."

funcionamiento y prestación del servicio público de registro que debe cumplir el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT.

Que en consecuencia con la cláusula tercera del contrato 033 de 2007, el CONSORCIO PAI RUNT en su condición de interventor del mismo, emitió concepto favorable de la Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del RUNT, lo que motiva al Ministerio de Transporte a adoptarlas mediante acto administrativo de conformidad con las previsiones contractuales.

Que en mérito de lo expuesto, el Ministro de Transporte

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- Adoptar las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del RUNT** contenidos en el documento anexo, que hacen parte integral de esta resolución, para su debida aplicación por todos aquellos actores que deben inscribirse y/o reportar información al RUNT.

**ARTÍCULO 2º.- Ordenar** a todos los Organismos de Tránsito y Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, su íntegra aplicación y adopción en todos sus sistemas internos de trabajo y atención de los trámites que con ocasión de sus competencias deban atender en relación con el Registro Único Nacional de Tránsito.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Están obligados a adoptar y aplicar íntegramente las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del RUNT todos las personas jurídicas o naturales que deban inscribirse y reportar información en relación con los servicios que presten al tránsito, como es el caso, entre otros, de los Centros de Enseñanza Automovilística, los Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros de Diagnóstico Automotor, los importadores, ensambladores, fabricantes de vehículos automotores y carrocerías, y las aseguradoras.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La adopción y aplicación de las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del RUNT deben garantizar la atención del servicio público de registro en los términos allí expresados, según los criterios de calidad, cantidad, oportunidad y seguridad.

*e.*

*W*  
*2*  
*W*  
*W*

23 ABR 2009

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones."

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Transporte, exigirá a cada uno de los responsables de la adopción y aplicación de las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del RUNT la certificación que en tal sentido expida la CONCESION RUNT S. A. en la que se corrobore la calidad y seguridad de conformidad con su contenido y requerimientos.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer como fecha máxima de adopción y aplicación de las Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del RUNT la de la entrada en ejecución de las pruebas en paralelo del sistema, según la programación que en tal sentido tenga prevista la CONCESION RUNT S. A.

**PARÁGRAFO.-** Para todos los efectos legales, el CONCESIONARIO deberá expedir autorización de operación a aquellos entes que cumplan con la Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del RUNT.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

23 ABR 2009

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte

Proyectó:  Germán Alfredo Garzón Monzón, Asesor externo Ministerio de Transporte  
Revisaron:  Jorge Enrique Pedraza Buitrago, Director de Transporte y Tránsito  
 David Becerra Fonseca, Subdirector de Transporte  
 María Claudia Bohórquez Barreto, Subdirectora de Tránsito  
 Antonio José Serrano Martínez, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 María Victoria Alvarez Builes, Asesora Despacho Ministro  
 Jorge Enrique Vera Parra, Asesor Despacho Viceministro  
 Libardo Manzano Rodríguez, Asesor Oficina Asesora Jurídica

**Documento Técnico - Fase de  
Construcción - Versión 3.0 y Anexos**

**Condiciones de Operación, Técnicas y  
Tecnológicas - OT, DT, OA - Fase de  
Construcción - Versión 0.6 y Anexos**